

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal (Pertenenencia)
Demandante	Flor Ángela Gaviria Vélez
Demandado	Orlando de Jesús Duque Vásquez y Otros
Radicado	05001 40 03 028 2019-00195 00
Instancia	Primera
Providencia	Cúmplase lo resuelto por el superior

Con fundamento en lo previsto en el artículo 329 del Código General del Proceso, cúmplase lo resuelto por el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, según Sentencia General 244 Especial 3 de Segunda Instancia dictada en dicha agencia judicial el día 14 de septiembre de 2022, (ver Doc. 19 C04ApeccionSentencia).

Ejecutoriado este auto, se expedirá el oficio de cancelación de la medida de inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble de **M. I. 001-325457**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, y se procederá con el archivo del expediente previa desanotación del sistema de gestión.

Así mismo, se compulsará copia del expediente digital a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

Fija como honorarios definitivos del perito grafólogo al Dr. JOSEPH MARTÍNEZ PEREIRA, la suma 3 SMLMV dentro de los cuales se encuentran contenidos los honorarios provisionales que le fueran fijados en la en la providencia del 23 de octubre de 2020 (ver Doc.11 Carpeta Principal), los cuales deberán ser asumidos por la parte demandante en reconvención, de conformidad a lo ordenado en la Sentencia de segunda instancia.

Fija como honorarios definitivos del perito ingeniera LUZ ADRIANA VALENCIA, la suma de 1 SMLMV dentro de los cuales se encuentran contenidos los honorarios provisionales que le fueran fijados en la en la providencia del 09 de octubre de 2020 (ver Doc.07 Carpeta Principal), los cuales deberán ser asumidos por la parte demandante en reconvención, de conformidad lo ordenado en la Sentencia de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f70857469eebed54cf019db64bffc697b66463e2b141f0659be618ed557146**

Documento generado en 15/11/2022 11:14:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>